

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes, y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deber ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN

OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Delegación de Hacienda.—Anuncio
Caja de Recluta de Astorga.—Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 65

Habiéndose presentado la Epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Matanza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Matanza, como zona infecta la dehesa y el pueblo de Valdespino Cerón, del Ayuntamiento de Matanza y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 66

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Santas Martas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo término municipal de Santas Martas, como zona infecta el pueblo de Malillos de los Oteros, del

Ayuntamiento de Santas Martas y como zona de inmunización el citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1941

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1941 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana

a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Junio de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemés.

Relación que se cita

Astorga
Cabañas Raras
Carrizo
Cea
Cebrones del Río
Galleguillos de Campos
Lucillo
Murias de Paredes
Salamón
Valle de Finolledo
Vegas del Condado
Villamandos

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

Apéndices al amillaramiento y recuentos de ganadería

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la presentación de los Apéndices al amillaramiento y recuentos de ganadería de esta provincia, señalado por esta Administración en Circulares de fechas 2 y 23 de Marzo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 54 a la primera, y remitida directamente a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas periciales la segunda, y siendo varios los que aún no los han remitido, esta Administración les concede como último e improrrogable plazo, hasta el día 25 del actual, para la presentación de dichos documentos o certificaciones negativas en su

caso, y les advierte que, transcurrido dicho plazo sin cumplir tan importante servicio, se les impondrá a los Ayuntamientos la multa de 50 pesetas con la que quedan conminados sin perjuicio de las responsabilidades que les serán exigidas por los perjuicios que pudieran irrogarse a los contribuyentes o al Estado.

Aquellos Ayuntamientos a quienes se les señalaren montes, bien de Utilidad Pública o de Libre disposición al final de la precitada Circular de 23 de Marzo último, tienen indefectiblemente que remitir el Apéndice con dichas altas con la deducción del 10 por 100, en el plazo que se señala, tengan o no más alteraciones.

León, 16 de Junio de 1942.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Caja de Recluta de Astorga n.º 60

CIRCULAR

Con arreglo a los artículos 216 y 217 del Reglamento de Reclutamiento y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de 14 de Marzo último, en que se dispone el alistamiento del Reemplazo de 1943, se hace presente que la revisión de prórrogas e inutilidades de dicho reemplazo, tendrá lugar en esta Junta de Clasificación en los días que se citan a cada Ayuntamiento, debiendo presentarse los mozos acompañados del comisionado, a las nueve horas de dicho día, en la Junta, cuyo domicilio es Pío Gullón, número 24, en esta ciudad.

Por los citados Ayuntamientos se dará exacto cumplimiento a los artículos 220, 221, 222, 223, 225, así como al último párrafo del artículo 298 que trata sobre la revisión de la documentación a la repetida Junta.

Día 16 de Julio

Benavides
Brazuelo
Carrizo
Lucillo

Día 17

Castrillo de los Polvazares
Hospital de Orbigo
Luyego
Santa Colomba de Somoza
Llamas de la Ribera.
Magaz de Cepeda

Día 21

Quintana del Castillo
Rabanal del Camino
San Justo de la Vega
Truchas

Día 22

San'a Marina del Rey
Santiago Millas.
Turcia
Valderrey

Día 23

Val de San Lorenzo
Villagatón
Villamejil
Villaobispo de Otero
La Antigua

Día 28

Villarejo de Orbigo
Villares de Orbigo
Alija de los Melones

Día 29

La Bañeza
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo.

Día 30

Castrillo de la Valduerna
Cebrones del Río
Castroalbón
Castrocontrigo
Laguna de Negrillos
Destriana

Día 4 de Agosto

Laguna Dalga
Palacios de la Valduerna
Pobladura de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Quintana del Castillo
Regueras de Arriba

Día 5

Riego de la Vega
Roperuelos del Páramo
San Adrián del Valle
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
Santa María de la Isla

Día 6

San Pedro Bercianos
Santa Elena de Januz
Santa María del Páramo
Soto de la Vega
Urdiales del Páramo

Día 7

Ponferrada

Día 11

Valdefuentes del Páramo
Villamontán de la Valduerna.
Villazala
Zotes del Páramo
Los Barrios de Salas
Borrenes.

Día 12

Bembibre
Benuza
Cabañas Raras

Día 13 y 14

Incidencias

Día 18

Carucedo
Castrillo de Cabrera
Castropodame
Congosto
Cubillos del Sil
Fresnedo

Día 19

Encinedo
Folgo de la Ribera
Igüña
Molinaseca

Día 20

Noceda
Páramo del Sil
Balboa
Priaranza del Bierzo

Día 21

Puente de Domingo Flórez
San Esteban de Valdueza
Torre del Bierzo

Día 25

Toreno
Villafranca del Bierzo
Vega de Espinareda

Día 26

Arganza
Barjas
Berlanga del Bierzo
Camponaraya
Fabero

Día 27

Astorga

Día 28

Cacabelos
Candín
Peranzanes

- Día 1.º de Septiembre

Carracedelo
Corullón

Día 2

Oencia
Paradaseca
Sancedo
Sobrado

Día 3

Valle de Finolledo
Trabadelo
Vega de Valcarce
Villadecanes

Día 4, 9, 10 y 11

Incidencias
Astorga, 12 de Junio de 1942.—El
Comandante Jefe accidental, Manuel
C. rancedo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó anunciar una subasta para arrendar la explotación de la Plaza de Toros de esta ciudad, y que, a los efectos del artículo 16 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 11 de Junio de 1942.—El Alcalde, Miguel Martínez Luengo.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Vacante la plaza de Guarda Municipal Jurado de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 912,50 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo indicado, acompañadas de los documentos que acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, serán preferidos los Caballeros Mutilados, excombatientes, excautivos, etc., siempre que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo, adjudicándose la plaza al que mayores méritos reúna.

Gordoncillo, 9 de Junio de 1942.—El Alcalde, Melécio Pastrana.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Formado por la Corporación municipal y Comisiones nombradas al efecto, el repartimiento del arbitrio municipal sobre el consumo de

carnes y bebidas para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingresos en el ejercicio actual, cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuotas fijas en virtud de las facultades que a la Corporación confieren los artículos 9 y 30 de las Ordenanzas en vigor para la exacción del arbitrio de bebidas y carnes, respectivamente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro del cual se admitirán las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que, transcurrido el período de exposición al público, se considerarán concertados con la administración, y exentos de fiscalización, a todos aquellos contribuyentes que acepten la cuota que les ha sido asignada, entendiéndose que la aceptan aquellos que, durante el plazo de exposición al público no manifiesten expresamente lo contrario en instancia debidamente reintegrada, y que la Administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas por que se rigen estos impuestos, a todos aquellos que manifiesten no estar conformes con la cuota que les ha sido fijada.

Santa Marina del Rey, 3 de Junio de 1942.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

Ayuntamiento de Matanza

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 de Junio del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de los atrasos del año 1941, por subsidio familiar de los sanitarios municipales, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conve-

niente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Matanza, 8 de Junio de 1942. — El Alcalde, Paulino García.

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1941, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean oportunas, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Laguna de Negrillos, a 10 de Junio de 1942. — El Alcalde, Angel Martínez.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1943, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o por medio de representante, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 del mes de Junio actual, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar:

Vegas del Condado

Bravo Fidalgo, Angel, hijo de Genaro y Cándida.

Cueto García, Gregorio, de Bernardo y Feliciano.

López García, Floriano, de Felipe y Concepción.

San Cristóbal de la Polantera

Eliás Eladio Miguélez Fuertes, hijo de Martín y Rosaura.

Boñar

Fernández González, Florentino, hijo de Florentino y Gabriela.

López González, Luis, de José y María.

Martín Calvo, Luis, de Germán y Angeles.

Molino, Higinio del, de desconocido y Juliana.

Sánchez Corral, Carlos, de Nicolás y María.

San Justo de la Vega

Salustiano Sarralde Valencia, hijo de Benito y Manuela.

Entidades menores

*Juntas vecinales de Villablino
y San Miguel de Lacia*

Habiendo acordado las Juntas vecinales de nuestras presidencias, en sesiones extraordinarias celebradas el 26 de Marzo y 15 de Mayo del año en curso, por unanimidad de sus miembros, y los vecindarios respectivos por mayoría de más de las dos terceras partes, ratificar lo acordado por los Presidentes que suscriben en el acto de conciliación, previo el expediente de expropiación forzosa, provocado por la «Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», y que tuvo lugar ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino el día 18 de Marzo del año actual, acto en el que se llegó a un acuerdo, consistente en ceder a la entidad expropiante dos parcelas de terreno en el paraje denominado «El Charcón, sito en términos de Villablino y San Miguel y perteneciente al patrimonio comunal de dichos dos pueblos a los que corresponde en mancomunidad, al precio de dos pesetas metro cuadrado, y con el objeto de que dicha Sociedad pueda instalar en referidas parcelas varias vías del Ferrocarril de su propiedad y otras instalaciones anejas a sus explotaciones mineras, habiéndose pactado otros acuerdos referentes a las garantías de defensa de las vías mencionadas, para evitar daños a las personas, animales o cosas, a que se compromete la entidad expropiante; siendo requisito imprescindible sustituir el trámite del «referéndum», de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938, y a los efectos en el mismo determinados, se hace saber que los citados acuerdos se hallan expuestos al público por plazo de quince días, abriendo la oportuna información pública, a la que sólo podrán acudir por escrito, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el Ayuntamiento de Villablino o estas Juntas Administrativas, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés puedan afectar directa y especialmente los acuerdos de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término municipal.

Dichos acuerdos, objeto de la información que se abre, se hallan de manifiesto en las Secretarías de las Juntas Administrativas de Villablino y San Miguel de Lacia.

Transcurrido el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirán reclamaciones, y el expediente será tramitado con arreglo al Decreto antes invocado.

Villablino y San Miguel de Lacia, a 3 de Junio de 1942. — Los Presidentes, Pedro Cosmen. — Eduardo Robla.

*Junta vecinal de San Martín
de la Tercia*

Confeccionado el presupuesto de esta Junta para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público, en la casa del Presidente, por el plazo reglamentario, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

San Martín de la Tercia, a 5 de Junio de 1942. — El Presidente, Manuel González Morán.

Junta vecinal de Jiménez de Jamuz

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio actual, queda de manifiesto al público, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría de la Junta.

Jiménez de Jamuz, a 1.º de Junio de 1942. — El Presidente, Honorio de Blas.

Junta vecinal de Soto de la Vega

Formado el presupuesto ordinario en esta Junta vecinal para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, a 11 de Junio de 1942. — El Presidente, Manuel Santos.

Junta vecinal del pueblo de Cabañas

Confeccionadas las cuentas municipales de esta Junta vecinal relativas al presupuesto municipal ordinario del año de 1941, por el presente, se hace saber que las mismas se hallan expuestas durante quince días en el domicilio del que suscribe, al objeto de que contra las mismas se presenten las reclamaciones a que haya lugar, las cuales, y en caso afirmativo, habrán de presentarse por escrito y debidamente fundamentadas.

Cabañas, a 13 de Junio de 1942. — El Presidente, Ireneo Alvarez.